

EXPEDIENTE: RDL8/014**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRAMITE DE AUDIENCIA**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 2.4 b) Real Decreto Ley 8/2001, de 6 de abril por el que se establece el sistema de infracciones y sanciones en materia de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (BOE nº 84 de 07/04/2001).

DENUNCIADO: FERNANDO JARAQUEMADA OVANDO

N.I.F.: 8.797.133-R

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Corredera, 54

LOCALIDAD: Fuente del Maestre (Badajoz)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: No notificar el nacimiento de 10 bovinos de su explotación dentro del plazo legalmente establecido para ello.

ARTÍCULO: Art. 3.1. c) Real Decreto Ley 8/2001

SANCION: de 600 a 3.000 €

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 13 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le pone de manifiesto el expediente para que, a su vista, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en el plazo máximo de QUINCE DIAS.

EXPEDIENTE: L26/090**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 2.3. c) de la Ley 26/2001 de 27 de diciembre, por la ue se establece el sistema de infracciones y sanciones en materia de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (BOE nº 2 de 02/01/02).

DENUNCIADO: AGRICOLA GANADERA CAPILLA E HIJOS, S.L.

C.I.F.: B-81206013

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mayor, 27

LOCALIDAD: Alcorcón (Madrid)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: Notificación de datos falsos de los animales de la explotación 195/CC/0288

ARTÍCULO: Art. 3.1 b) de la Ley 26/2001, de 27 de diciembre.

SANCION: de 3.001 a 60.000 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

ANUNCIO de 22 de octubre de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Bodonal de la Sierra.

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Valencia del Ventoso" en su recorrido por el término municipal de Bodonal de la Sierra, en la provincia de Badajoz, y de acuerdo con el Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, se hace público para general conoci-

miento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. en Mérida, y oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, en la Ctra. de San Vicente, s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 22 de octubre de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.